



Fábrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0058

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALICR

3806

Junio 05, 1989

3

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S. O.

ATENCION: Sr. Felipe Amador
Secretario General

REF.: COMISION SOBRE VENTA DE RON AÑEJADO

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Eunmy Arce R.
Fecha 6-6-89 Hora 3:25 pm

Estimados señores:

La Fábrica Nacional de Licores mediante contrato ha iniciado la exportación de ron añejado y alcohol a granel.

Considerando la gestión realizada para ampliar la cobertura de mercado de los productos que FANAL elabora y como elemento de motivación a los puestos gerenciales y de apoyo que intervienen tanto en la negociación como en la tramitación de cada exportación, solicito que se considere incluido el pago de comisión sobre la utilidad de operación del ron añejado vendido en cada embarque, como parte del plan de incentivos existente.

Atentamente,

[Signature]
Lic. Eduardo Mora Valverde
GERENTE GENERAL
FABRICA NACIONAL DE LIQUORES
SAN JOSE, COSTA RICA

SDN 1408
15-6-89

EMV/meq

C.C.: Archivo (3)

./.

- 1 Sub. Aud. ()
- 1 Archivo ()
- 1 Doc. Sec. ()
- 1 Análisis ()
- 1 Cuota ()
- 1 Nota de gestión ()
- 1 Informe y/o comentario ()

16 JUN 1989

0058



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.
Departamento Financiero

0057

No. **3848**

(2)

7 de junio de 1989

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
Sus Oficinas

ATN. SR.: Felipe Amador

Estimados señores:

REF.: Modificación Presupuestaria

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Fanny Arce P.	
Fecha	8-6-89
Hora	10:30 am

De la forma más atenta y respetuosa, le solicitamos se sirva someter a conocimiento de la Junta Directiva, la Modificación Interna N° 1/89.

Mediante esta modificación se da contenido a aquellas partidas cuyo movimiento operativo indica que requerirán de una asignación presupuestaria mayor.

La modificación en mención cuenta con el refrendo de nuestra Auditoría Regional y la aprobación debe dársele a los presupuestos adjuntos, con base al objeto al gasto.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

JD N. 1408
15-6-89

Lic. Eduardo Mora Valverde
GERENTE DIVISION

Lic. Eliécer Urena Quirós
JEFE DEPTO. FINANCIERO

cc: Jefe Sección Contabilidad y Control
Encargado Unidad de Presupuestos
Archivo Oficina
Archivo General

Adj.: Modificación y documentos

/lpa

1) Sub. aud.	1) Arch. Contabilidad	1) Arch. Cont. y T.P.	1) Arch. Cont. y T.P.
1) Archivo	1) Arch. Cont. y T.P.	1) Arch. Cont. y T.P.	1) Arch. Cont. y T.P.
1) Arch. Cont. y T.P.			
1) Arch. Cont. y T.P.			
1) Arch. Cont. y T.P.			

16 JUN 1989

0057

FABRICA NACIONAL DE LICORES
 MODIFICACION INTERNA #1-89
 PRESUPUESTO DE OPERACIONES

	PERIODO ENERO-DICIEMBRE 1989					Mercadeo
	10	30	60	70	80	
	Dirección	Administrativo	Gracia	Conf. Licores	Mantenimiento	
<u>Aumento de Egresos</u>						
01 <u>Servicios Personales</u>	150.000				150.000	
07 <u>Compensación de vacaciones</u>	150.000				150.000	
02 <u>Servicios no personales</u>		75.000	51.000			
23 <u>Gastos transporte dentro del país</u>		75.000	51.000			
04 <u>Materiales y Suministros</u>		300.000		3.000.000	200.000	
03 <u>Petróleo</u>				3.000.000		
15 <u>Productos alimenticios</u>		300.000				
22 <u>Repuesto para equipo de transporte</u>					200.000	
06 <u>Transferencias Corrientes</u>	70.000	400.000	200.000			100.000
09 <u>Incapacidades</u>	70.000	400.000	200.000			100.000
Total	<u>Ø220.000</u>	<u>Ø775.000</u>	<u>Ø251.000</u>	<u>Ø3.000.000</u>	<u>Ø350.000</u>	<u>Ø100.000</u>



cmmg

FABRICA NACIONAL DE LICORES

MODIFICACION INTERNA #1-89

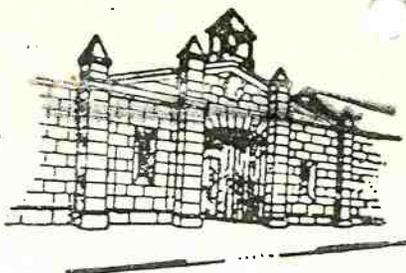
PRESUPUESTO DE OPERACIONES

PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 1989

	<u>DISMINUCION DE EGRESOS</u>	<u>Total</u>	<u>Conf. Licores</u>
05	<u>Materias Primas</u>	Q4.696.000	<u>Q4.696.000</u>
23	Material de Embalaje	4.696.000	
	Total Disminución	<u>Q4.696.000</u> =====	<u>Q4.696.000</u> =====

cnmg





Fábrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0052

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

3422

19 de mayo de 1989

Licenciado
Eliécer Ureña Quirós
Jefe Departamento Financiero
Su Oficina

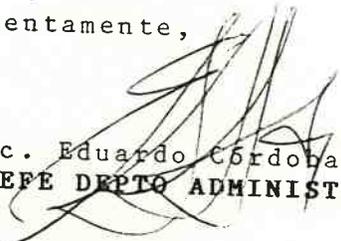
Estimado señor:

REF: MODIFICACION INTERNA.

La partida 30-02-23 (gastos de transporte dentro del país) se encuentra casi agotado, por lo que estoy solicitando sus estimables oficios a fin de que se le de contenido vía modificación interna tomando ₡ 50.000.00 de la 30-04-11 y ₡ 25.000.00 de la 30-04-37.

En el entendio que se pretende modificar por un monto de ₡ 75.000.00

Atentamente,


Lic. Eduardo Córdoba Herrera
JEFE DEPTO ADMINISTRATIVO

cc: Unidad de Presupuesto
Archivos (3)

ECH/mgm

RECIBO FI.

MAY 89 15: 5

0052

FABRICA NACIONAL DE LICORES

SAN JOSE, COSTA RICA

APARTADO 5014-1008 TELEFONO 23-02-34 FUNDADA EN 1957
TELEX 5169 - FANALI - C.R.

35 23

No. _____

0051

R. Campos
señor por favor
me lo va a pasar
de es para el
grupo

13 de setiembre de 1988.

José
Hernán Méndez

Señor
Lic. Eliécer Ureña Quirós,
Jefe Dpto. Financiero,
S. O.

Estimado señor:

Ref. Pago de pasajes

Ante solicitud de este Departamento a la Gerencia para que se pronunciara con respecto al pago de los pasajes que se le ha venido efectuando a seis empleados de esta Destilería, mediante oficio No. 5339 de la Asesora Legal, se establece que éste debe seguirse dando al entrar como derecho adquirido.

Tomando en cuenta que en la reunión de presupuesto se eliminó de la partida 02-23 el monto presupuestado es que le solicito respetuosamente, efectuar los trámites correspondientes a fin de contar para el próximo año en dicha partida con un monto de Q51.000.00 para hacer frente a dicho gasto.

Agradeciendo los trámites que se sirva llevar a cabo, se suscribe.

Atentamente,

Ing. José Hernán Méndez C.
JEFE
DEPARTAMENTO DESTILERIA

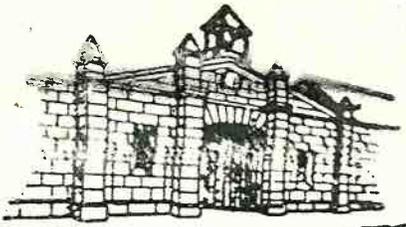
rcr.

cc : Ing. Jorge E. Vargas Murillo
Archivo central (2)

FINCIERO FN.

SEP 88 9:1

0051



Fábrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0050

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR

2934

2 de mayo de 1989

Licenciado
Eliécer Ureña Quirós
Jefe Departamento Financiero
Su Oficina

Estimado señor:

REF: MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

Para efectos de darle contenido presupuestario a la partida 30-04-15 (Productos Alimenticios), la cual se estima insuficiente para terminar el año, solicito se le aporten internamente ₡ 300.000.00, tomando recurso de la partida 30-04-11 (Productos de papel y cartón).

A la espera de que lo anterior esta a satisfacción, le saluda

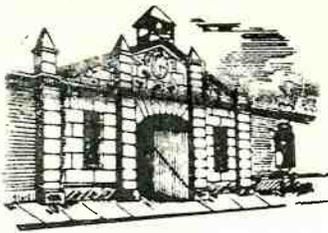
Atentamente,

Lic. Eduardo Córdoba Herrera
JEFE DEPTO ADMINISTRATIVO

cc: Unidad de Presupuesto
Archivos (3)

ECH/mgm

0050



Fábrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI C. R.

1256

0048

16 de febrero, 1989

Señor
Lic. Eliécer Ureña Q.
Jefe Depto. Financiero
Su oficina

Estimado señor:

Ref: Solicitud de modificación interna

Atentamente le solicito realizar la siguiente modificación interna; de la partida 70-05-23 material de embalaje transferir \$3.000.000,00 a la partida de combustible, para la compra de bunker y \$500.000 para tiempo suplementario partida 70-01-06.

Sin otro particular por el momento, se suscribe.

Atentamente,

Original Lic. Margarita Solórzano B.
Firma Lic. JEFE DEPTO. PRODUCCION DE LICORES

Licda. Margarita Solórzano Burgos
JEFE DEPTO. PRODUCCION DE LICORES

mcc/

cc: Sr. Rodolfo Campos
Archivos (3)

Rebido
25-02-89

0048

FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014-1.000 Teléfono 23-62-44 Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

2848

No.

0048

25 de abril de 1989

Señor
Lic. Eliécer Urefia Quirós
Jefe Depto. Financiero
Su oficina

Estimado señor:

6.217

REF.: Modificaciones Presupuesto de Operaciones.

En el auxiliar para 1989, se presupuestó la partida 80-04-22 (repuestos para equipos de transporte), \$5.500.000,00, pero únicamente se aprobó \$1.650.000,00. Como puede verse con esta cantidad es imposible trabajar todo el año y esto se demuestra, pues a la fecha, dicha partida está en rojo.

En el caso de partidas como las 080-04-05 y 080-04-18, lo solicitado fue muy poco y al hacer pedidos para existencias del almacén, estas se agotaron rápidamente.

En vista a lo mencionado anteriormente, le solicito tramitar con carácter de urgencia las siguientes modificaciones internas y externas:

A- Modificación Interna.

Partida a reforzar	de	Monto
080-04-22	080-04-26	\$200.000,00

B- Modificación Externa.

Con el fin de adquirir repuestos para los vehículos de la Fábrica, es necesario contar con alrededor de \$3.000.000,00, (sin incluir existencias del almacén de materiales), para lo que resta del año 1989. Esto basándose en que en 4 meses ya se gastó \$1.650.000,00, lo que demuestra que se necesita como mínimo \$5.000.000,00. Cabe hacer nuevamente la observación indicada al inicio de esta nota. La partida a ser reforzada es la 080-04-22.

0048

FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - 1.000 Teléfono 23-62-44 Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

0047

No. _____

Lic. Eliécer Ureña Q.

-2-

abril 25 '89

Después de tramitar los primeros pedidos de materiales metálicos (080-04-18), para existencias del almacén, fué necesario suspender muchos de ellos, pues dicha partida se agotó rápidamente, dejándose únicamente menos de ₡100.000,00, para gastos urgentes, pero siendo necesario tramitar una modificación externa. Para esta partida solicito ₡2.000.000,00, para adquirir material para el almacén, ya que éste presenta muy bajas existencias, o no hay en este momento.

La partida 080-04-05, se ha agotado con el primer pedido para existencias del almacén, cabe mencionar que muchos lubricantes para los equipos de envasado no se han solicitado, lo cual requiere de alrededor de ₡500.000,00, para solventar las necesidades del año.

Las herramientas son sin duda indispensables para un buen mantenimiento, el disponible a la fecha, solo solventará la adquisición de parte de la herramienta necesaria en nuestra planta, y para ello se está tramitando un pedido. Sin embargo lo solicitado está sujeto al disponible únicamente, y es necesario hacer otro pedido para lo cual se solicita ₡500.000,00, adicionales. Dentro del lote de herramientas se incluye: herramientas para mecánicos, electricistas, taller del envase, taller automotriz y taller de Precisión.

En la partida de llantas y neumáticos, 080-04-23, el disponible no alcanza para solventar nuestras necesidades de 1989, únicamente se han adquirido llantas para los camiones FORD y basándose en la cantidad de vehículos y al costo de las mismas, es necesario incrementar dicha partida en ₡500.000,00.

En espera de contar con su apoyo para el trámite de dichas modificaciones, se suscribe,

Atentamente,

Original { Ing. Eugenio Alpízar Alfaro
Firmado { Jefe Depto. Mantenimiento

Ing. Eugenio Alpízar Alfaro
JEFE DEPTO. MANTENIMIENTO

als/

cc: Ing. Jorge Vargas M. -Subgerente-
Archivo Central

0047



Fábrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0046

APARTADO POSTAL 5014 1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALICR.

2281

CILRO FI

MAR 89 10: 3

4 de abril de 1989

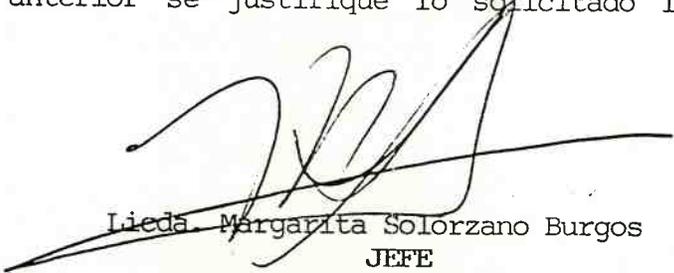
Señor
Lic. Eliécer Ureña Quirós
Jefe Depto. Financiero
S. O.

Estimado señor:

REF.: Justificación de la reducción en la partida 70-05-23.

De acuerdo a lo solicitado le informo que la reducción en la partida N°70-05-23 de Material de Embalaje se debió, principalmente a que aumentó considerablemente el retorno del envase, como consecuencia de un aumento en el precio del mismo por parte de Fanal. Facilidades que se le ofrecieron al cliente como el recibo de envase de la competencia, en caja de la competencia. Uso de envase verde reusado comprado a Matusalem para los productos Ron Viejo Especial y Viejo Cañero.

Esperando que con lo anterior se justifique lo solicitado le saluda atentamente,


Lieda Margarita Solorzano Burgos
JEFE
DEPTO. PRODUCCION DE LICORES

MSB/miam

c.c.: Archivo Central
Archivo Oficina

0046



Fábrica Nacional de Licores
San José, Costa Rica
Fundada en 1853

0045

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALIC R.

3603

30 de mayo de 1989

Licenciado
Eliécer Urefia Quirós
Jefe Departamento Financiero
Su Oficina

Estimado señor:

REF: MODIFICACION INTERNA.

A la fecha el estado de presupuesto del Depto Administrativo tiene un saldo en rojo en la partida 30-06-09 (incapacidades) por más de ₡ 175.000.00.

A dicha partida no se le dió contenido por dos razones:

- 1- Ignorancia por parte de esta Jefatura en cuanto a que debió presupuestarla.
- 2- En ejercicios anteriores la presupuestaba Recursos Humanos.

En el entendido de que carezco de recurso para darle contenido, solicito se le asigne ₡ 400.000.00 para finalizar el año.

Atentamente,

Original)
firmado) Lic. Eduardo Córdoba Herrera

Lic. Eduardo Córdoba Herrera
JEFE DEPTO ADMINISTRATIVO

cc: Unidad de Presupuesto
Archivos (3)

ECH/mgm

0045



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

6
0044

5 de junio de 1989

DS#115

Administración
Archivo
No.
Sr.
Cámp.
Ejec.
Soc.
Soc.
Soc.

Señor
Ing. Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S. O.

RECIBIDO
PRESIDENCIA EJECUTIVA
Recibido por:
Fecha: 06-06-89 16 JUN 1989
Hora: 8:24

JDN 1408
15-6-89

Estimado señor:

REF.: RESCISION DEL CONTRATO CON INTERNACIONAL DE VINOS S. A.

En reunión sostenida el viernes pasado con los señores Fredrick Holterman Delcore, Federico García Martínez y Federico Quesada Marín en representación de los propietarios de Internacional de Vinos S. A. (IVSA) se expuso en resumen lo siguiente:

- 1. La empresa presentó una nota el 31-5-89 (copia en su poder y el de todos los señores Directores) solicitando la derogatoria del acuerdo de rescisión del contrato.
2. Según el criterio de FANAL, no existe ningún nuevo elemento de juicio, desde el punto de vista legal, en cuanto al incumplimiento de la cláusula sétima por parte de IVSA.
3. Los señores propietarios expresaron poder demostrar que, por medio de otras empresas afines a IVSA, pero ajenos al contrato, han cumplido con las disposiciones fiscales vigentes.
4. La empresa considera que es factible introducir al contrato cláusulas que mejoren su aplicación.

Fundamentado en lo anterior, después de nuestra reunión del día de hoy, con carácter de urgencia elevo a conocimiento la solicitud de Internacional de Vinos S. A., con las siguientes recomendaciones:

- a. Que se suspenda la ejecución del acuerdo de rescisión hasta el 30-6-89.
b. Que en el plazo comprendido hasta tal fecha, siempre y cuando la empresa presente todas las pruebas legales que a criterio de la Presidencia Ejecutiva y de FANAL se requieran para la eventual recomendación de un cambio de criterio a la Junta Directiva, se autorice a

0044



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No

la Presidencia Ejecutiva y a FANAL, para adicionar al contrato disposiciones que eviten, sin lugar a dudas, las situaciones que han dado origen a la rescisión, se garantice que los licores importados a granel no competirán a base de precio con los productos de FANAL y se ponga a derecho lo concerniente, de conformidad con lo definido por la Contraloría General de la República.

Quedo en espera de sus instrucciones.

Atentamente,


Lic. Eduardo E. Mora Valverde
GERENTE



ale

cc: Archivo Oficina

CÁMARA NACIONAL DE PRODUCTORES DE CEBOLLA

FUNDADA EN 1988

TIERRA BLANCA, CARTAGO, C. R.

TELEFONO 73-00 74

5 de junio de 1989

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
San José

Estimados señores:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte de los 13.000 Afiliados a la Cámara Nacional de Productores de Cebolla.

La presente es para apoyar las políticas de mercadeo del Ministro de Agricultura y del Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, como de la Gerencia y Subgerencia del mismo.

Ya que con la compra de cebolla que se está haciendo a Coopetierrablanca R.L. y a la Cámara, el agricultor es el beneficiado.

Esperando que sigan favoreciéndoles, me es grato suscribirme de ustedes.

Atentamente,


Norman Asenjo Quirós
Presidente

NAQ/bira
archivo

50. N. 1408
15-6-89

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fanny Arce P.
Fecha 5-6-89 Hora 1:30 pm



Cooperativa Agrícola e Industrial de Tierra Blanca R. L.

Tierra Blanca, Cartago, Costa Rica

Teléfono 73-01-11

0041

COOPETIERRABLANCA R. L.

5 de junio de 1989

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
San José

Estimado señores

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte de la Cooperativa Agrícola e Industrial de Tierra Blanca de Cartago R.L.

Coopetierrablanca R.L. quiere dar los más expresivos agradecimientos al señor Ministro de Agricultura, José María Figueres; al Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, Lic. Javier Flores, a la Gerencia y Subgerencia, por las gestiones que vienen realizando para hacer una distribución de cebolla en todos los expendios del Consejo Nacional de Producción.

Lo que trae beneficios para los pequeños y medianos agricultores que producen este producto.

Esperamos contar con su apoyo para seguir mejorando los sistemas de comercialización, para que nuestro agricultor esté respaldado por Instituciones del Estado que ayudan a nuestra agricultura.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

~~José Ramón Granados Garita~~
Gerente General

JRGG/bira
archivo

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Eanny Arca P.	
Fecha	5-6-89 Hora 1:30 P.M.

Una institución que significa: Esfuerzo, Trabajo y Progreso, al servicio del Agricultor.

0041



Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

0040

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

FORM. C. N. P. No. 128

POSTERIORMENTO SE TOMO LA DETERMINACION - CNP NO PUEDE HACER DONACIONES.

1 de junio de 1989
SUBGG # 1 6 7

Sist. Comp.
 Enc. Seguim.
 Sist. Informa.
 Resol. e Informame.
 Trans. prioridad

Señores
Miembros de Junta Directiva
Presente

Estimados señores:

Con relación al acuerdo de Junta Directiva, tomado en Sesión 1401, Art. 24, celebrada el 10 de abril próximo pasado, referente a la celebración de negociaciones con INFOCOOP y COOPE LLANOVERDE, para posible traspaso al C.N.P. de propiedad e instalaciones de URCOZON, tengo el agrado de comunicarles que, el Consejo ha dispuesto de dos técnicos que trabajan en la confección de un estudio que determinará a ciencia cierta lo que más convenga a los intereses de la Institución.

Oportunamente les tendré debidamente enterados de las gestiones sobre el caso que nos ocupa.

De ustedes con toda consideración y estima

*JDM-1408
15-6-89*

Orlando

Ing. Orlando Dorado Boza
GERENTE GENERAL a.i.



cc: Archivos

ODB/mhsr

C. N. P.
 SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
 Fanny Arce P.
 Fecha 2-1-89 Hora 15:00

0040

02 de junio de 1989.-



Sr:
Ing. Javier Flores G.,
Presidente Ejecutivo CNP,
S. O.

Distinguido señor Presidente:
COPELLANOVERDE R. L. ha venido ocupando desde hace varios años, las instala-
ciones, propiedad de su representada con las siguientes características;
Terreno sin inscribir, mide 6.628,19 m2, según Plano Catastrado A-564414-84,
situado en Los Angeles, Distrito 7º (Fortuna) del Cantón 10º (San Carlos),
Provincia 2º (Alajuela), con Instalaciones, Bodega y Oficina.-

Nuestra Empresa se dedica a la comercialización de Productos Agrícolas, como
Yuca, Tiquisque, Nampi, etc. producidos por nuestros asociados y en la medida
de lo posible tratamos de prestar dicho servicio a los no asociados también.
Para procesar dichos tubérculos necesitamos instalaciones adecuadas y ubica-
das céntricamente, condición que reúnen las instalaciones arriba mencionadas.-
Por ser nuestra empresa sin fines de lucro, no podemos invertir en construc-
ciones y terrenos, por lo que solicitamos a usted, que interponga sus buenos
oficios ante la Junta Directiva del C.N.P. a fin de que nos sean donadas di-
chas instalaciones.-

El contar con dicho inmueble nos ayudará en gran manera a brindar los servi-
cio a nuestros asociados y público en general.-

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dispensar a la presente y
a sus órdenes me repito,

Atentamente:


Eliécer Chacón Pérez,
Gerente COPELLANOVERDE R. L.



ECHP/hoch.-

Cc. Sres: Junta Directiva C.N.P.
Lic. José Ma. Figueres Olsen, Ministro de Agricultura y Ganadería y
Archivo.-

./.

INSTITUTO DE CREDITO BILHORTIL
RAFAEL DE OREAMUNO
Tel. 51-1780

B.I.D. - S.P. - S.F. - 8807 C. R.

16

Cartago, 05 de Junio de 1989

SECRETARIA
SUBSECRETARIA
Maydeu
Fecha 6-6-89 / 8:20am

Señores
Consejo Nacional de Produccion
Costa Rica
San José

Estimados señores:

En virtud de las aplicaciones recibidas en la zona norte de Cartago beneficiarias de la ley de fomento agropecuario del DEPARTAMENTO MARTÍN FERRER S.A., caso materia de la gestión del Ing. José María Figueroa, Ministro de Agricultura, de la Presidencia Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción y del Sr. Subsecretario del C.N.P. Ing. Dolinda Dorado Roza, con las gestiones realizadas para resolver la problemática de la comercialización de la papa en el país.

JD N° 1408
15-6-89.

[Handwritten signature]

DR. RAFAEL DE OREAMUNO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE CREDITO BILHORTIL

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fanny Arce P.
Fecha 9-6-89 Hora 10:05 am

[Handwritten initials and signatures]

JR/MRB
C.R. 8807

- Doc. Seguros
- Archivos
- Datos básicos y estadísticas
- Hora de nacimiento
- Reunirse v/o consultar con
- Anal. Finanzas
- Cont. Int. y T. I.
- Planeación económica v/o informe
- Datos A. estadísticas
- Resolver e informarme
- Tener prioridad

20 JUN. 1989



COMISION NACIONAL DE LA PAPA

Teléfono 51-20-90 - Apartado 4-7050
Cartago, Costa Rica

SUB-GERENCIA
RECIBIDO *M. J. J.*
Fecha 5-6-89 / 3:45 pm

Cartago, 5 de junio de 1989

Señores
**JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**

Estimados señores:

La Comisión Nacional de la Papa, creada por Decreto Ejecutivo 17546, cuyos Deberes y Atribuciones están en estudio y Proponer Medidas, Programas y Proyectos tendientes a la resolución de los problemas que se presentan en los cultivos de la Zona Norte de Cartago; por medio de la presente les comunica que está de acuerdo y apoya todas las gestiones hechas por el Ministro de Agricultura, la Presidencia Ejecutiva y la Sub-Gerencia del Consejo Nacional de Producción; con respecto a las acciones tomadas; tendientes a mejorar el mercadeo de los productos de ésta zona y a la iniciativa de llevar a cabo el Proyecto de Perecederos.

Acciones como estas son las que distinguen e identifican a Instituciones, como las que ustedes representan con los Sectores Agrícolas del País.

Esperando contar por siempre con ese apoyo que hemos recibido

Atentamente,


Sr. Carlos Campos Mora
Director Ejecutivo
COMISION NACIONAL DE LA PAPA

CCM/muz
CNP-21-89
cc:Arch.



C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
F. J.
Fecha 6-6-89 Hora 7:35 am



Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

0036

FORM. C. N. P. No. 128

23 de mayo de 1989.-
DA # 256

Señor
Ing. Orlando Dorado
Subgerente
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SU DESPACHO

Estimado señor:

Por este medio me permito, solicitarle se sirva interponer sus buenos oficios ante la Junta Directiva, con el fin de que se apruebe la importación de Semilla Básica de Maíz B-833 con el propósito de producir dicho híbrido en el país.

Las cantidades importadas son las siguientes:

938 kg de hembra
315 kg de macho

El valor aproximado de esta semilla es de \$34.000 FOB.

Esta oferta es válida hasta el 21-6-89

La proforma que se adjunta es para la siembra de 50 Has.

Sin embargo las cantidades que estamos solicitando son para aproximadamente 75 Has de siembra para tratar de obtener 138 T.M. de semilla.

Agradeciendo de antemano la atención se sirvan dar a la presente, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

DEPARTAMENTO AGROTECNICO

ING. AGRMO. GERMAN HERNANDEZ C.
JEFE



cc: archivos.

GHC/meca

Handwritten notes and stamps:

- Handwritten number '4' in a circle.
- Stamp: "RECEBIDA EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA" with date "24-5-89" and "10:30p".
- Handwritten signature: "G. Hernandez".
- Stamp: "RECEBIDA EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA" with date "16 JUN 1989".
- Handwritten signature: "G. Hernandez".
- Text: "Auditor General".

Handwritten notes: JDN 1408, 15-6-89.

0036

AFR 21 89 1703

* 2273 CONAPRO CR

* 2273 CONAPRO CR

21 APRIL 1989

ATN: ING. JAVIER ALFARO VARELA H.

PER YOUR REQUEST PROFORMA INVOICE FOLLOWS:

Jomerto

FACTURA PROFORMA NO.: DO1380 FECHA: 21 ABRIL 1989
NRO. DE CUENTA: 519062

VENDEDOR: DEKALB-PFIZER GENETICS, 3100 SYCAMORE ROAD, DEKALB, ILLINOIS, EE.UU.

COMPRADOR: CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, APARTADO 2205, SAN JOSE, COSTA RICA

DESCRIPCION: SEMILLA DE MAIZ BASICA DEKALB PARA SEMBRAR

ORIGEN: MEXICO

VIA: FLETE AEREO PREPAGADO

FECHA ESTIMADA DEL EMBARQUE: MAYO 1989

MVK	DESCRIPCION	EST. KG.	PRECIO/MVK	TOTAL USD
1875	B833 HEMBRA	525	USD 9.00	16875.
1525	B822 MACHO	308	9.00	5625.
MVK = MIL GRANOS VIABLES				
VALOR TOTAL DE SEMILLA				22500.
GASTOS DE MANEJO, DOC. Y SEGURO				225.
VALOR TOTAL F.O.B. LUBBOCK, TX				22725.
FLETE AEREO (FROM HOUSTON, TX)				1400.
VALOR TOTAL C.I.E. SAN JOSE, COSTA RICA (EST.)				24125.

EST. BOLSAS EN EMBARQUE: 47
833 KG. PESO NETO

TIPO DE PAGO: GIRO A LA VISTA VIA TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DE DEKALB-PFIZER GENETICS, NRO. 73-10889 CON CONTINENTAL BANK, CHICAGO, IL, O C/C CONFIRMADA Y A LA VISTA.

ESTA COTIZACION ESTA VALIDA HASTA E INCLUYENDO 6/2/89.
CANTIDADES Y PRECIOS SUJETOS A CAMBIO HASTA QUE DEKALB-PFIZER GENETICS RECIBA Y ACEPTA EL PEDIDO.
DEKALB-PFIZER GENETICS
DONNA GEDDEIS, GERENTE DE EXPORTACIONES

WE APOLOGIZE FOR THE DELAY IN GETTING THIS PROFORMA TO YOU. WE HAVE BEEN ARRANGING FOR THE SEED TO BE SHIPPED TO US FROM MEXICO SO WE MAY SEND TO YOU AROUND THE FIRST OF MAY. PLEASE CONFIRM ORDER AND ADVISE US WHEN TO SHIP.

WE COULD FAX OUR PROFORMA INVOICE TO YOU. DO YOU HAVE A FAX NUMBER? IF YOU HAVE QUESTIONS OR WISH TO MAKE CHANGES, PLEASE CONTACT ANTONIO GRANADOS, FRANCISCO CUCALON OR DONNA GEDDEIS.

REGARDS.
JUDY BURKART
210097 KALB UR

CC: GRANADOS/CUCALON/GEDDEIS

* 2273 CONAPRO CR

.....

PARA OBTENER SU PERFIL AMOROSO MARQUE TELEX RCA-USA 285130+ Y ESCRIBA AFINIDAD

Judy Burkart
2 forma en su para Agrotécnicos.
[Signature]
21/4/89

DIAGRAFICA COSTARRICENSE, S. A.

RICA COSTARRICENSE, S. A.

RADIOGRAFICA COSTARRICENSE, S. A.

7

7 de junio de 1989

Ingeniero
Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Estimado señor:

Adjunto sírvase encontrar el informe preparado por el señor Ezequías Cambronero Morera, Auditor Jefe Sección Asuntos Técnicos y Especiales, referente a: Solicitud de Reconsideración del Acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión N°. 1404, Art. 6º., Inciso a), celebrada el 02-05-89.

Ruego su atención a dicho informe.

Atentamente,

Lic. Edgar Marín A., Auditor Jefe
DEPARTAMENTO AUDITORIA OPERATIVA

EMA-LMGG/emca.

Lic. Rigua M. Gamboa G.
SUB - AUDITORA GENERAL

Copias: Gerencia General
Sub-Gerencia General
División Fomento
Depto. Control de Calidad
Depto. Auditoría Operativa
Secc. Actividades Agropecuarias
Archivo (2)

RECIBIDO
PRESIDENCIA EJEC T. 1989
Recibido por: Cecilia
Fecha: 05.06.89
Hora: 10.48

DDN 1408
15-6-89

Además según
de conocimiento
por parte de
J.D.
4-7-89

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORM. Nº C.N.P. Nº 120

0033

6 de junio de 1989

#00316

A : Lic. Edgar Marín Aguilar, Auditor Jefe
DEPARTAMENTO AUDITORIA OPERATIVA
Original } Ezequías Cambronero M
Firmado por }

DE : Sr. Ezequías Cambronero Morera, Auditor Jefe
SECCION ASUNTOS TECNICOS Y ESPECIALES

ASUNTO : Solicitud de reconsideración del acuerdo tomado por
la Junta Directiva en Sesión Nº. 1404, Art. 6º.,
Inclso a), celebrada el 02-05-89.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.- Nota Nº. 1203 del 14-12-88, dirigida por el Gerente de la División de Fomento al Presidente Ejecutivo, haciéndole ver la necesidad de que se adicionara, al artículo 4 de la Sesión Nº. 1385 del 9 de diciembre 88, una cláusula que permitiera la venta del maíz blanco nacional con niveles superiores a las 50 ppbm de aflatoxinas. (Doc. #1).
- 2.- Acuerdo tomado por la Junta Directiva en la Sesión 1386, artículo 10º., celebrada el 20 de diciembre 88, en el que se autoriza la venta de aproximadamente 2.400 t.m. de maíz blanco que presentaba índices de entre 115 a 180 ppbm de aflatoxinas, únicamente para ser utilizado en alimentación animal, para lo que debería venderse debidamente mezclado en proporciones técnicamente apropiadas. (Doc. #2).
- 3.- Oficio Nº. 261 del 03-03-89, remitido por la División de Fomento a la Gerencia General, expresando su preocupación respecto al maíz blanco nacional con niveles de aflatoxinas superiores a las 50 ppbm en existencia, el cual según dicha nota, alcanza la cantidad de 6.923.2 t.m. en existencias. Adjunto a este oficio, la División de Fomento remitió copia del memorandum del Departamento de Control de Calidad Nº. 036 del 23-02-89, el que a su vez está acompañado de los cuadros pertinentes en donde se evidencian las existencias por su ubicación y los diferentes niveles de toxicidad. Igualmente se anexó el Memorando Nº. 60 del 28-02-89 del Departamento de Estudios Económicos, en el cual se determina que el costo en que habría de incurrir el Consejo para vender el grano contaminado, es inferior al precio de venta para el maíz amarillo. (Doc. #3).

. . . /

0033

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORM. Nº C.N.P. Nº 120

0032

Lic. Edgar Marín A.
Página Nº. 2
6 de junio de 1989

#00316

- 4.- Acuerdo de Junta Directiva, Sesión Nº. 1398, artículo 7º. del 28-03-89, en el que se autoriza a la Junta Administrativa para que adopte la decisión pertinente y de mayor conveniencia para los intereses de la Institución y del país. (Doc. #4).

II.- COMENTARIOS:

- 1.- Con fundamento en el acuerdo citado anteriormente en el punto 4 del aparte de Antecedentes, así como las explicaciones que al respecto vertió el Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva en la Sesión Nº. 1404, artículo 6º., celebrada el 02-05-89, acordó venderle aproximadamente 8.000 t.m. de maíz de baja calidad a la Cámara de Productores de Alimentos para Animales, al precio de \$520.00 cada 46 kilogramos, puesto en San José. (Doc. #5).
- 2.- De conformidad con nuestros cálculos, lo anterior implica que la Institución dejaría de percibir la suma de \$45.5 millones por concepto de diferencial de precio, a lo que habría de agregarse lo correspondiente al costo del flete de los lugares en que se encuentra el maíz hacia San José, cuyo monto ascendería aproximadamente a \$5.5 millones, para un gran total de \$51.0 millones.

El diferencial de precio determinado para el cálculo anterior, consiste en la resta de los \$520.00 ahora aprobados, versus los \$781.45 por cada 46 kilos que es el precio único que rige para todo el país, según acuerdo tomado en la Sesión Nº. 1385 artículo 4º. del 09-12-88, publicado en La Gaceta Nº. 239 del 16-12-88, quedando dicho diferencial en la suma de \$ 261.45 por cada 46 kilogramos de maíz blanco nacional con aflatoxinas.

- 3.- No obstante, hemos verificado con cada uno de los administradores de planta en que se reportaron las existencias contaminadas originalmente, determinando que las cantidades han variado, tal y como se muestra en el cuadro adjunto, por lo que la situación económica actual sería la que se muestra en dicho cuadro, sea que el CNP. dejaría de percibir la suma de \$36.8 millones, de concretarse el negocio en la forma en que se autorizó en el acuerdo citado en la referencia. (Doc. #6).
- 4.- Además del daño económico puramente, existe otra consideración que en nuestro criterio se debe tomar en cuenta, cual es el que técnicamente es factible para la Institución diluir el maíz y venderlo al precio actualmente establecido, criterio este con el que coincide el Jefe del Departamento de Control de Calidad, ya que no es la primera vez que el Consejo debe hacer frente a este tipo de problemas, como lo afirma el hecho de que ya, parte del maíz se ha vendido a los industriales sin problema de ninguna índole.

... /

0032

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORM. Nº C.N.P. Nº 120

Lic. Edgar Marín A.
 página Nº. 3
 6 de junio de 1989

#00316

- 5.- Por otra parte, de concretarse el negociado y surgir algún problema en el uso de las fórmulas de cualquier industrial, aún cuando dicho industrial haya salvado de toda responsabilidad al Consejo, mediante la firma de un convenio o contrato, por más clara que sea dicha salvedad, si la opinión pública llega a enterarse de que el maíz contaminado fue vendido por el C.N.P., el deterioro que sufrirá nuestra imagen es de suma gravedad, por lo que en nuestro criterio debería evitarse este problema potencial, máxime si como ya indicamos, es del todo factible manejarlo en la Institución, sin correr dicho riesgo y sin un perjuicio económico de la magnitud ya expuesta.
- 6.- Debemos aclarar que según hemos tenido conocimiento, los industriales han alegado que ellos se verían perjudicados, en caso de que deban adquirir el maíz blanco ya mezclado por la Institución con maíz amarillo libre de aflatoxinas porque, debido a que el maíz blanco no tiene carotenos en la proporción que el maíz amarillo, tendrían que fortalecer sus fórmulas con el pigmento aludido.

Lo anterior es cierto, pero aclaramos, solamente con respecto a las fórmulas de alimentos para aves ponedoras, por lo que el Consejo podría perfectamente determinar, en forma independiente el valor del pigmento a agregar por el alimento que se deba destinar para ese fin específico y pagarlo si así se determina, pero aquí debemos agregar que en años anteriores los industriales han consumido maíz blanco sin que ello haya supuesto reclamo de ninguna especie, por lo que el alegato no pareciera tener mayor validez.

Además, dado que sólo se requiere de la presencia del pigmento para las fórmulas de alimentos para ponedoras, los industriales bien pueden atender su clientela utilizando para ese tipo de alimento únicamente maíz amarillo, sin detrimento del resto de su industria y por lo tanto sin que técnicamente pueda haber queja al respecto, pero en todo caso es un aspecto que puede resolverse a la luz del estudio antes citado, el cual determinaría las cantidades que les vendería el Consejo de maíz amarillo puro, y consecuentemente el maíz mezclado de ambos colores.

. . . /

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORM. N° C.N.P. N° 120

0030

Lic. Edgar Marín A.

Página N° 4

6 de junio de 1989

0316

- 7.- Por último, si así lo exigiere la Cámara, la Institución podría solicitar la presencia de un funcionario del Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA) para garantizar a los Industriales que el maíz mezclado está bajo el margen máximo permisible en cuanto a la presencia de aflatoxinas.

III.- CONCLUSIONES:

- 1.- Parece injustificable que la Institución deba sufrir el perjuicio económico por los \$36.8 millones que este negociado origina.
- 2.- Lo anterior se ve reafirmado en el hecho de que, según el criterio del Jefe del Departamento de Control de Calidad y del Administrador de Planta La China, el problema es técnicamente solucionable. De hecho ya parte del mismo se ha solucionado, según ventas efectuadas en las Plantas La Managua, La China y Terraba.
- 3.- Que por lo anterior, resulta contraproducente exponer la imagen del C.N.P., al deterioro que potencialmente implica la disposición tomada.

IV.- RECOMENDACIONES:

1.- A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA:

- 1.1.- Elevar a conocimiento de la Junta Directiva nuestra posición para que ese órgano determine si se reconsidera el acuerdo tomado en la Sesión N° 1404, artículo 6°, inciso a) del 2 de mayo del año en curso.
- 1.2.- Solicitar, paralelamente, la aprobación de los gastos que se consideren necesarios para:
 - A) Efectuar la mezcla del maíz blanco nacional contaminado con aflatoxinas en existencia directamente en nuestras instalaciones.
 - B) Garantizar a los Industriales que el maíz a la venta está por debajo de los límites máximos permisibles, y
 - C) Satisfacer el eventual reconocimiento que pueda de terminarse con motivo de la deficiencia en carotenos que la mezcla pudiera ocasionar con perjuicio económico para los Industriales debidamente comprobado.

NOTA: Únicamente se adjunta el cuadro citado en el punto 3 del capítulo de Comentarios, quedando los demás en nuestros archivos a la orden de cualquier interesado.

0030

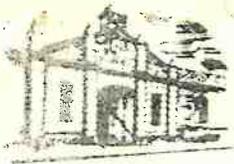
00316

CALCULO SUMA QUE DEJARIA DE PERCIBIR EL C.N.P. DE ATENDERSE VENTA MAIZ BLANCO
CONTAMINADO SEGUN ACUERDOTO J.D., SESION 1404, ART. 6º., INCISO A) DEL 02-05-89

UBICACION	CANTIDAD KILOS 30-05-89	EQUIVALENTE EN SACOS DE 46 KGRS.	TARIFA FLETE VIGENTE ¢	COSTO DEL TRASLADO A SAN JOSE C/46 KGRS. (1)	DIFERENCIAL PRECIO UNICO DE ¢781.45 - 520=DEL NUEVO PRE- CIO 261.45 C/46 K. (2)	TOTALES (1+2)
LA CHINA	2.199.600	46.078.26	N/A	363.597.85	12.047.161.10	12.047.161.10
LIBERIA	304.100	6.610.87		1.343.999.95	1.728.411.95	2.092.009.80
TERRABA	896.000	19.478.26		466.600.40	5.092.591.10	6.436.591.05
LA MANAGUA	383.279	8.332.15		1.640.749.30	2.178.440.60	2.645.041.00
HORTICOOP	2.096.513	45.576.37			11.915.941.95	13.556.691.25
TOTALES	5.799.492	126.075.91		3.814.947.50	32.962.546.70	36.777.494.20

FUENTE: Información suministrada por Administradores de Planta y Departamento Control de Calidad

ECM/emca.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

0028

No 4015

15 de junio de 1989
DS#132

Señores
Junta Administrativa
Consejo Nacional de Producción
S. O.

AT.: SR. FELIPE AMADOR SANCHEZ

Estimados señores:

REF.: ENVIO PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO AUTONOMO DE ORGANIZACION FANAL

Cumpliendo con lo dispuesto por esa Junta Administrativa en su sesión No. 102 del 8-6-89, artículo segundo, adjuntamos propuesta de modificación al Borrador del nuevo Reglamento Autónomo de Organización de la Fábrica Nacional de Licores, preparado por la Dirección y la Auditoría Regional de FANAL.

Se deja sin efecto el oficio DS#122 (3913) del 9 de los corrientes suscrito por la Dirección de FANAL.

Atentamente,

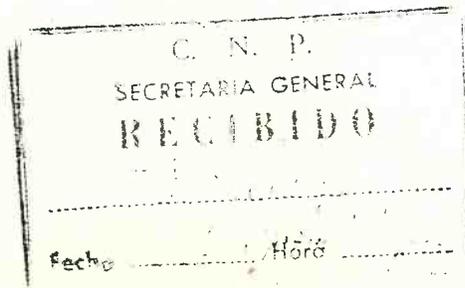
Rafael S. Fonseca
Rafael Sandí Fonseca
AUDITOR A.I.



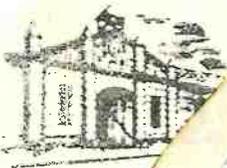
Eduardo E. Mora Valverde
Lic. Eduardo E. Mora Valverde
GERENTE

ale

cc: Presidencia Ejecutiva
Auditoria
Archivo General
Archivo Oficina



0028



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

0027

No

FAVOR INCLUIR EN
DE LA AGENDA DE
RECTIVA No. 1408
FUNIO NO. 3
JUNTA DI-

RESOLUCIONES Y PROPUESITAS DE MODIFICACION
ACUERDO JUNTA DIRECTIVA SOBRE FANAL

ción de FANAL,

RESOLUCION:

... un inciso g, que diga:
Fabrica Nacional de Licores, órgano
desconcentrado del I.N.F., la cual por
de conjunto y los requerimientos de su
estima como empresa industrial y

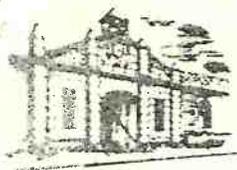
ARTICULO 8:

... de este artículo y... algunas
dadas por la Contraloría General de la
República en circular publicada en la Gaceta No. 167 del 4
de setiembre de 1986.

Propuesta de modificación:

"La Auditoría interna de FANAL ejercerá las mismas
funciones que desarrolla la Auditoría General del
C.N.P., respecto de este, siguiendo la doctrina
existente de Auditoría y los lineamientos
establecidos en el Manual sobre Normas técnicas de
Auditoría emitido por la Contraloría General de la
República y se regirá por su propio reglamento que
deberá presentar oportunamente a la Junta
Directiva para su aprobación y Contraloría General
de la República. Estará a cargo de un Auditor que
será nombrado por Junta Directiva; el cual
dependerá y responderá directamente por su gestión
ante esa Autoridad y sólo podrá ser removido del
cargo por justa causa, conforme a dictamen previo
y vinculante de la Contraloría General de la
República. Deberá rendir declaración jurada anual
de bienes, conforme a la Ley 6872 de
Enriquecimiento Ilícito de los Servidores

0027



FABRICA NACIONAL DE LIQORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1883
Telex 3169 - FANALI - C. R.

0026

No.

~~Públicos, también tendrá como obligación el rendir caución conforme al artículo 9 de la Ley de Administración Financiera de la República.~~

Todos los órganos y servidores de FANAL quedan obligados a dar las más amplias facilidades y colaboración a la Auditoría para el mejor desempeño de sus labores."

COMENTARIO AL ARTICULO 10:

El texto del borrador contradice varios aspectos ya definidos como por ejemplo que el Administrador de FANAL lo nombra, remueve y disciplina la Junta Directiva, mientras que a los Directores de División y Subdivisión del U.N.F. los nombra, remueve y disciplina la Junta Directiva. La redacción que seguidamente se propone se ajusta estrictamente a lo que dispone el Reglamento de Operación del Consejo. Igualmente de acuerdo con el artículo 672 el Gerente tendrá la obligación de rendir jurada de los bienes.

Propuesta de modificación:

"ARTICULO 10. El Administrador General ejercerá, respecto de FANAL, las mismas funciones que desarrolle el Gerente General del U.N.F., respecto de éste. Su nombramiento, remoción y régimen disciplinario será de competencia de la Junta Directiva, y disfrutará de todos los beneficios concedidos por la Convención Colectiva vigente y los que se llegue a autorizar. Igualmente lo será el subadministrador general en lo conducente. Deberá rendir anualmente una declaración jurada de bienes según dispone de Ley 6872.

COMENTARIO AL ARTICULO 34:

Las autoridades generalmente tendrán acordadas por un funcionario de confianza de la Administración de FANAL, que conoce a fondo todos los detalles del caso (singer, antes de decomiso, etc.) y cuando tal caso, que no se produce, dicho funcionario rápidamente se enterará de la situación para lo pertinente. La Ley 6872 de 1972, que establece los medios, en la repartición, para la posibilidad para tramitar denuncias.

0026



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

0025

No.

Propuesta de modificación:

ARTICULO 34: El Departamento de Control de Calidad e Investigación colaborará con las autoridades competentes conforme a sus posibilidades técnicas en la verificación de posibles adulteraciones o fabricación clandestina de alcoholes y licores y comunicará a la Administración las irregularidades detectadas a efecto de que ésta proceda a interponer las denuncias que estime pertinentes. Para estos casos hará sus dictámenes los cuales serán formulados por el Jefe del Departamento que actuará en calidad de Químico oficial de FANALI.

4. COMENTARIO AL ARTICULO 38:

La Junta Administrativa no aprueba ni emite políticas, sino que tiene que darle un trámite a las propuestas de política o proponer éstas a la Junta Directiva para su emisión. Por otra parte las políticas de mercadeo no deben ser restrictivas o específicas, sino generales.

Propuesta de modificación:

ARTICULO 38: Para el cumplimiento de sus actividades el departamento contará con la estructura adecuada en función del monto de las operaciones y dictará en coordinación con el Administrador General las estrategias, normas y procedimientos necesarios, tomando en consideración la situación del mercado y la actuación de la competencia, todo conforme con las políticas generales de mercadeo tramitadas o propuestas por la Junta Administrativa y emitidas por la Junta Directiva".

5. COMENTARIO A LOS ARTICULOS 37; 40; 42; 44 Y 45

Siguiendo el orden de descripción de funciones de los diferentes departamentos deberá señalarse para los Departamentos de Mercadeo, Recursos Humanos, Mantenimiento, Unidades de Asesoría Legal y Análisis Administrativo el grado académico de su titular.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. 0024

Propuesta de modificaciones:

- 5.1 Modificar el último párrafo del artículo 37 para que diga: "El Jefe de esta dependencia será un profesional con grado mínimo de licenciado en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo".
- 5.2 Agregar al artículo 40 un último párrafo que diga: "Su titular deberá tener como mínimo el grado de Licenciado en Administración, con énfasis en Recursos Humanos".
- 5.3 Agregar al artículo 42 un último párrafo que diga: "Su titular deberá tener como mínimo el grado de Licenciado en Ingeniería Mecánica o Eléctrica."
- 5.4 Agregar al artículo 44 un último párrafo que diga: "Su titular deberá tener como mínimo el grado de Licenciado en Derecho"
- 5.5 Agregar al artículo 45 un último párrafo que diga: "Su titular deberá tener como mínimo el grado de Licenciado en Administración."

6. COMENTARIO AL ARTICULO 44

Siguiendo el orden de ideas de desconcentración máxima en el inciso e) del artículo 44 es conveniente eliminar los cuatro últimos renglones.

Propuesta de modificación:

e) Emitir pronunciamientos y efectuar los trámites judiciales que correspondan, para lo cual su titular tendrá el carácter de Apoderado General Judicial limitado a los asuntos propios de FANAL.

7. COMENTARIO GENERAL AL REGLAMENTO

Siendo el idioma español el constitucionalmente oficial del país y existiendo cuando se elabora algún tipo de legislación, la necesidad de emplear en los artículos que contienen un determinado número de incisos, las letras según su orden en el abecedario, no se debe omitir ninguna letra.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

0033

No.....

Propuesta de modificación:

Incluir la letra "ch" en todos aquellos artículos que incluyan por lo menos cuatro incisos.

8. COMENTARIO AL APARTE B DEL BORRADOR DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Es conveniente que sea la Asesoría Legal de FANAL la que realice los trámites de refrendo y publicación del Reglamento dado que es la instancia interesada en ello.

Propuesta de modificación:

"Se encomienda a la Asesoría Legal de FANAL la realización de los trámites de refrendo y publicación de este reglamento".

ale

0033



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0022

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-86

5 de junio de 1989
DAJ # 482 - 89

3
5

OK

Señores
Miembros Junta Administrativa
Sus Oficinas

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 6-6-89 Hora 9:00 am

Estimados señores:

Cumpliendo con lo dispuesto por esta Junta, me permito remitir nuevamente borrador de acuerdos de Junta Directiva, entre los cuales se promulga el nuevo Reglamento Autónomo de Organización de la Fábrica Nacional de Licores, para análisis y remisión a Junta Directiva.

Se anexa también las observaciones formuladas por FANAL al proyecto anterior algunas de las cuales se estimaron improcedentes.

Atentamente,

Lic. Christian Hess Araya
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

CHA/yadi

cc: Fábrica Nacional de Licores



J.D N. 1408
15-6-89

- Sub. Aud. ()
- Archivo ()
- Div. Seguros ()
- Análisis ()
- Queda b. ()
- Para su recordatorio ()
- Reunirse v/o comentar con ()
- Div. Operat. ()
- Div. Agr. ()
- Div. Ind. y T. ()
- Div. Informativa ()
- Div. Trans. ()
- Sist. Comp. ()
- Enc. Segur. ()
- Div. de Rec. y/o Inform. ()
- Div. de Asesoría ()
- Div. de Inform. ()
- Trans. ()

16 JUN. 1989

0022



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0021

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apertado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 2-85

BORRADOR ACUERDO JUNTA DIRECTIVA SOBRE FANAL

SE ACUERDA:

- a) Promulgar el nuevo Reglamento Autónomo de Organización de la Fábrica Nacional de Licores, cuyo texto será el siguiente:

"La Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, en uso de las atribuciones que le confieren tanto la Ley Orgánica del CNP, artículos 29 inciso h), y 50 a 55, como la Ley General de la Administración Pública, artículos 3.1, 6.3, 59 a 70, 99, 100, 103.1, 111 a 114, 120 siguientes y concordantes, y 362, aprueba el siguiente

REGLAMENTO AUTONOMO DE ORGANIZACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LICORES (FANAL)

CAPITULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento regulará la estructura orgánica de la Fábrica Nacional de Licores, abreviado FANAL, como dependencia adscrita al Consejo Nacional de Producción (CNP), a fin de que cuente con medios propios y organización suficiente para bastarse por sí misma en lo administrativo.

Artículo 2.- FANAL poseerá, respecto del CNP, el carácter de órgano máximamente desconcentrado en los términos del artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del CNP, Nº 2035 de 17 de julio de 1956, íntegramente reformada por el artículo 1 de la Ley 6050 de 14 de marzo de 1977 y parcialmente por sucesivas reformas.
- b) **LGAP:** Ley General de la Administración Pública.
- c) **Junta Directiva:** La Junta Directiva del CNP.
- d) **Junta Administrativa:** Comisión permanente de la Junta Directiva, regida por el reglamento interno de ésta, y que servirá como enlace entre el CNP y FANAL.

0021



- 2 -

- e) **Presidente Ejecutivo:** El Presidente Ejecutivo del CNP.
- f) **Administrador General:** Jerarca Administrativo de FANAL.

Artículo 4.- La Junta Directiva será el órgano colegiado de máxima autoridad, que dictará las políticas generales de gobierno y operación de la Fábrica. Para este fin, ordenará la actividad de la misma pero no sus actos; le impondrá sus metas y los tipos de medios que habrá de emplear para realizarlas; le impartirá directrices, vigilará su cumplimiento y sancionará con la remoción al titular que falte a las mismas en forma reiterada y grave, sin justificar la inobservancia. Asimismo coordinará la actividad de la Fábrica con las demás dependencias del CNP.

Artículo 5.- El enlace permanente entre FANAL y el CNP se dará a través de la Junta Administrativa, que -salvo casos de urgencia- deberá conocer de previo sobre todo asunto que FANAL deba someter a criterio y aprobación de la Junta Directiva.

Para este propósito, cuando la Junta Administrativa deba discutir sobre asuntos de FANAL, se invitará al Administrador General y a los titulares de la Unidad de Asesoría Legal y de Auditoría de FANAL, todos con voz pero no voto.

Artículo 6.- Para lo no contemplado aquí se aplicará, en lo conducente, la legislación restante de derecho público y privado, conforme a la doble naturaleza de FANAL de organismo administrativo y empresa de giro mercantil, así como -supletoriamente- las reglamentaciones internas del CNP.

*Referencia p/que
queda como sus J.T.
es solo un enlace.*

CAPITULO II: Estructura básica de FANAL

Sección Primera: Organización

Artículo 7.- La estructura organizativa básica de la FANAL constará de:

- a) Administrador General y Subadministrador General..
- b) Auditoría Interna.
- c) Departamento Financiero y Contable, Administrativo, Destilería de Alcoholes, Producción, Recursos Humanos, Control de Calidad, Mercadeo y Mantenimiento.



0019

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

- 3 -

- d) Unidades de Asesoría Legal y Análisis Administrativo.
- e) Las restantes secciones, unidades y demás dependencias que acuerde la Junta Directiva, conforme se establecerá en el organigrama oficial de FANAL, aprobado por aquella, y que formará parte integrante de este reglamento.

Artículo 8.- La Auditoría Interna ejercerá, respecto de FANAL, las mismas funciones que desarrolla la Auditoría General del CNP respecto de éste. Estará a cargo de un Auditor que será nombrado y removido por la Junta Directiva, quedando sujeto al mismo régimen disciplinario de los funcionarios del CNP, conforme a su Reglamento Autónomo de Organización y Servicio. Deberá rendir caución conforme al artículo 9 de la Ley de Administración Financiera de la República.

*Auditoría
SIGUE
SERVANDO
de Aud. CN*

Todos los órganos y servidores de FANAL quedan obligados a dar las más amplias facilidades y colaboración a la Auditoría para el mejor desempeño de sus deberes.

Sección Segunda: Del Administrador General

Artículo 9.- El Administrador General de FANAL será designado por la Junta Directiva, al igual que el Subadministrador General. Ambos deberán ser profesionales graduados con al menos licenciatura en alguna de las Ciencias Económicas o la Ingeniería Química o Industrial. En todo caso, el Administrador General será responsable ante la Junta Directiva por la buena marcha de la FANAL, para lo cual contará con la colaboración de las restantes dependencias administrativas, que dependerán jerárquicamente de él.

Artículo 10.- Con las particularidades del reglamento presente, el nombramiento, remoción y régimen de disciplina y beneficios del Administrador General de FANAL será idéntico al de los Directores de División o Dirección del CNP, conforme al Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de esa Institución. Igualmente lo será respecto del Subadministrador General, en lo conducente.

Artículo 11.- El Administrador General desempeñará sus funciones con las facultades de un apoderado general sin límite de suma, mandato que se ajustará en todo a las previsiones correspondientes del Código Civil. Asimismo, deberá rendir caución a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Administración Financiera de la República.

0019



0018

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM.: CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

- 4 -

Artículo 12.- Con las salvedades aplicables conforme a la ley o a este reglamento, las funciones y responsabilidades del Administrador y Subadministrador Generales de FANAL serán las que corresponden al factor mercantil o gerente, sin perjuicio de lo tocante a su condición simultánea de funcionarios públicos.

El segundo suplirá al primero en los casos de ausencia temporal.

Corresponden al Administrador General las facultades de jerarca de FANAL, conforme a la LGAP. Sus resoluciones tendrán recurso de apelación ante la Junta Directiva, que agotará la vía administrativa.

Artículo 13.- Conjuntamente con el presupuesto, el Administrador General presentará a la Junta Administrativa el proyecto de Plan Anual Operativo para cada período fiscal. Una vez aprobado, se enviará para su ratificación a la Junta Directiva del CNP.

Artículo 14.- Bimestralmente, el Administrador General someterá al conocimiento y aprobación de la Junta Administrativa los avances y resultados de los programas aprobados, cuya versión definitiva se remitirá a la Junta Directiva del CNP. El último de estos informes de cada ejercicio anual contendrá un balance general de las operaciones del período.

Artículo 15.- Cada vez que lo estime necesario, el Administrador General -con el visto bueno de la Junta Administrativa- solicitará la aprobación de la Junta Directiva del CNP para alterar los programas en curso de ejecución.

Sección Tercera: De la administración financiera

Artículo 16.- La administración financiera de FANAL corresponde al Departamento Financiero y Contable.

El jefe de este departamento será un profesional graduado en Ciencias Económicas con énfasis en finanzas.

Artículo 17.- El Departamento Financiero y Contable estará encargado de controlar y registrar todas las operaciones financieras, producto de la actividad de FANAL, así como de presentar periódicamente los resultados y situación financiera. En particular deberá:

0018



0017

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

- 5 -

- a) Registrar y contabilizar las operaciones financieras de FANAL.
- b) Controlar la aplicación y ejecución del presupuesto.
- c) Presentar mensualmente los estados financieros de la Fábrica.
- d) Ejecutar todas aquellas restantes funciones financiero-contables que son de su competencia.

Artículo 18.- El ejercicio económico se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se hará una liquidación completa de sus operaciones que someterá a conocimiento de la Junta Administrativa a través del Administrador General, cuya versión definitiva se remitirá a la Junta Directiva para los efectos del artículo 13 de la Ley.

Artículo 19.- El presupuesto ordinario y sus modificaciones constituyen límite máximo de acción para el uso y disposición de los recursos de la Fábrica. La preparación del proyecto de presupuesto y modificaciones corresponde al Departamento Financiero quien lo someterá a la Junta Administrativa para su estudio y recomendaciones, previo a su envío a Junta Directiva para la aprobación, debidamente firmados por el Administrador General, el jefe del Departamento Financiero y el Auditor de FANAL. Dicha documentación deberá apegarse estrictamente a los lineamientos que sobre el particular haya dictado la Contraloría General de la República.

Artículo 20.- La FANAL mantendrá su propio sistema contable para el control y registro de las operaciones, debiendo el Departamento Financiero presentar en forma mensual los estados financieros al Administrador General, quien los presentará a la Junta Administrativa.

Artículo 21.- El control y ejecución presupuestaria se regirá por la legislación vigente en esta materia y las políticas y directrices que para la FANAL dice la Junta Directiva.

Artículo 22.- Para el normal desarrollo de las actividades que le corresponden el Departamento Financiera contará con las unidades que estime conveniente y necesarias, cuya creación aprobará la Junta Directiva.

Sección Cuarta: Del Departamento Administrativo

Artículo 23.- El Departamento Administrativo estará encargado de velar por el normal desarrollo de las actividades de servicios

0017



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

generales, almacenamiento y abastecimiento de materias primas y materiales diversos que garanticen un normal funcionamiento institucional. Para esto deberá:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar todas las funciones administrativas de apoyo que requiere la Fábrica.
- b) Brindar el oportuno abastecimiento de los insumos necesarios para el proceso productivo.
- c) Almacenar materiales y productos terminados para satisfacer las necesidades de mercadeo y producción.
- d) Realizar otras funciones administrativas propias de su competencia.

El jefe del Departamento será un profesional en Administración de Negocios.

Sección Quinta: Del Departamento de Destilería de Alcoholes, Departamento de Producción y de la producción de alcoholes y elaboración de licores

Artículo 24.- Será responsabilidad del Departamento de Destilería de Alcoholes producir diversos tipos de alcoholes para satisfacer las demandas de la industria nacional. Sus actividades generales serán:

- a) Producir alcoholes de diversos grados para abastecer los requerimientos de la industria nacional y la producción de licores.
- b) Velar por el estricto proceso químico industrial para la producción de alcoholes de alta calidad, salvaguardando la salud pública.
- c) Colaborar con los pequeños productores de caña del país en la compra de melaza, materia prima para la elaboración del alcohol.
- d) Ejecutar otra serie de funciones propias de los procesos de fermentación, destilación y producción de alcoholes.

Artículo 25.- Bajo la responsabilidad del Departamento de Producción se concentrará la producción y envasado de licores corrientes



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

corrientes y finos, así como el añejamiento de rones. En especial le corresponderá:

- a) Planear, dirigir, organizar y controlar los procesos de confección y envasado de licores.
- b) Confeccionar diversos tipos de licores de las líneas corrientes y finos.
- c) Velar porque se lleve a cabo un estricto proceso químico industrial en la confección de licores y añejamiento de ron
- d) Ejecutar otras funciones propias de la actividad de confección

Artículo 26.- El desarrollo de las actividades de producción de la Fábrica se realizará en plantas, una dedicada a la producción de alcohol, otra a la elaboración de licores y las que en el futuro se requieran para la operación del proceso.

Artículo 27.- Las plantas estarán dirigidas por profesionales en química bajo la superior vigilancia de la Administración y contarán con la estructura indispensable para llevar a cabo el proceso productivo.

Artículo 28.- Para cumplir adecuadamente con sus funciones, cada planta someterá anualmente al Administrador General sus requerimientos de materia prima, de personal (incluida la capacitación de éste), reposición de equipos, etc. Con base en el presupuesto y programas aprobados por el Administrador gestionará lo que corresponda.

Artículo 29.- Cada planta presentará a la Administración General sus programas de producción, para su posterior aprobación o modificación. Los programas de producción estarán íntimamente ligados a la proyección de ventas y a las reservas necesarias para su adecuado abastecimiento de las necesidades del país conforme con las políticas establecidas al respecto.

Artículo 30.- Los responsables de las plantas productoras de alcohol y elaboración de licores velarán por el cumplimiento de las normas de producción y los rendimientos y eficiencias que se establezcan conforme al diseño de los equipos y la experiencia.



- 8 -

Sección Sexta: Del control de calidad e investigación
para el desarrollo de nuevos productos

Artículo 31.- El Departamento de Control de Calidad será el responsable del sistema de control de calidad, investigación y formulación de los diferentes productos de la Fábrica. Le corresponderá:

- a) Verificar la correcta formulación y elaboración de los productos de la FANAL y determinar el grado de adulteración de licores.
- b) Realizar tareas de investigación y elaboración de normas y especificaciones para los productos de FANAL.
- c) Controlar y realizar la recepción de las materias primas para determinar su calidad de acuerdo con las normas establecidas.
- d) Ejecutar otras funciones propias del control de calidad.

Artículo 32.- Corresponde al Departamento de Control de Calidad e Investigación la formulación de los diferentes productos, la elaboración de las normas y especificaciones de los mismos, así como su verificación, la recepción de materiales y la asignación de las calidades de alcohol para las cuotas a industriales e instituciones así como la investigación para desarrollar nuevas fórmulas bajo la supervisión directa de la Administración.

Artículo 33.- El Jefe de Departamento será un profesional en química. Tendrá a su cargo las Secciones de Investigación Control de Proceso de Confección de Licores y Recepción de Materiales, además las secciones que requiera en un futuro para su normal desempeño, los encargados de esas secciones serán también profesionales en química.

Artículo 34.- El Departamento de Control de Calidad e Investigación colaborará con las autoridades competentes conforme a sus posibilidades técnicas, en la verificación de posibles adulteraciones o fabricación clandestina de alcoholes y licores, y podrá interponer a través de la Administración, las denuncias que estime pertinentes. Para estos casos hará sus dictámenes, los cuales serán firmados por el Jefe del Departamento quien actuará en calidad de químico oficial de la Fábrica.



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

- 9 -

Artículo 35.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Departamento podrá establecer los procedimientos que estime oportunos, previo visto bueno de la Administración.

Artículo 36.- El Departamento determinará anualmente sus necesidades de equipo personal y capacitación del mismo. La Administración ajustará los pedidos al presupuesto y programas aprobados y gestionará lo que corresponda.

Sección Séptima: Del Departamento de Mercadeo

Artículo 37.- El Departamento de Mercadeo concentrará todas las actividades relacionadas con la administración de los sistemas de mercadeo y ventas de los licores que produce la Fábrica, en especial:

- a) Planear, dirigir y supervisar la política general de mercadeo de la FANAL.
- b) Coordinar y dirigir las actividades publicitarias y de apoyo promocional para los productos de la Fábrica.
- c) Impulsar el desarrollo de nuevos mercados a nivel interno y externo.
- d) Velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de distribución de los licores finos, conforme al reglamento respectivo.
- e) Ejecutar otras funciones similares propias del área de mercadeo.

El jefe de esta dependencia será un profesional en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo.

Artículo 38.- Para el cumplimiento de sus actividades, el departamento contará con la estructura adecuada en función del monto de las operaciones y dictará en coordinación con el Administrador General las estrategias, normas y procedimientos necesarios, tomando en consideración la situación del mercado y la actuación de la competencia. Todo conforme con las políticas de mercadeo, aprobadas por la Junta Administrativa y la Junta Directiva.

0013



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

- 10 -

Artículo 39.- La Junta Directiva acordará los precios de los productos de la Fábrica, previo estudio y recomendación del Departamento de Mercadeo y la Administración de la FANAL, los que fundarán sus opiniones y recomendaciones en los informes de costos y márgenes de utilidad adecuados que serán proporcionados por el Departamento Financiero y en la investigación de los precios de mercadeo de los productos competitivos y de baja rotación.

Sección Octava: De la administración de los recursos humanos

Artículo 40.- La administración de los recursos humanos de FANAL deberá mantenerse coordinada con la del CNP. No obstante, FANAL mantendrá sus propios Manuales de Clasificación y Valoración de Puestos y Reglamento Interior de Trabajo.

Artículo 41.- El Departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar todos los trámites y registros que generen los movimientos del personal de la Fábrica.
- b) Velar por la constante actualización del sistema de clasificación y valoración de puestos.
- c) Mantener sistemas de reclutamiento y selección de personal adecuados al medio de trabajo de la FANAL.
- d) Velar por la existencia de medidas de seguridad y por la salud física y mental de los funcionarios de la Institución.
- e) Ejecutar otras funciones propias del ramo de los Recursos Humanos.

Sección Novena: Del Departamento de Mantenimiento

Artículo 42.- El Departamento de Mantenimiento integrará todos los recursos destinados al mantenimiento industrial y general, para garantizar un óptimo rendimiento de la infraestructura industrial de la FANAL.

En especial deberá:



0011

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

- 11 -

- a) Realizar actividades tendientes a garantizar el normal funcionamiento de la red industrial de la FANAL.
- b) Introducir nuevos métodos de trabajo que garanticen un mayor rendimiento de equipos.
- c) Velar por el mantenimiento periódico tanto correctivo como preventivo de todos los equipos de trabajo con que cuenta la Fábrica.
- d) Velar por el mantenimiento general de edificios, mobiliario, etc.
- e) Ejecutar otras funciones similares propias del área de mantenimiento.

**Sección Décima: De las unidades de Asesoría Legal y
de Análisis Administrativo**

Artículo 43.- Las unidades de Asesoría Legal y de Análisis Administrativo dependerán directamente del Administrador General.

Artículo 44.- Corresponderá a la Unidad de Asesoría Legal:

- a) Brindar asesoría en asuntos legales al Administrador General de la FANAL.
- b) Confeccionar reglamentos, contratos y otra serie de documentos legales indispensables para el normal desarrollo de las funciones de la FANAL.
- c) Prestar colaboración en la confección de carteles de licitación.
- d) Brindar asesoría legal a otras dependencias de la FANAL en la atención de asuntos propios de este ramo.
- e) Emitir pronunciamientos y efectuar los trámites judiciales que correspondan, para lo cual su titular tendrá el carácter de Apoderado General Judicial limitado a los asuntos propios de FANAL, sin perjuicio de que la Junta Administrativa pueda disponer encargar algún o algunos asuntos total o conjuntamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos del CNP, cuando se estime oportuno.

0011



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0010

- 12 -

f) Ejecutar otras funciones propias de su competencia.

Artículo 45.- La Unidad de Análisis Administrativo será responsable de:

- a) Colaborar con la gerencia en la atención de problemas administrativos en general.
- b) Brindar criterio técnico en asuntos de orden administrativo
- c) Prestar colaboración a los distintos programas que conforman la estructura organizativa de la FANAL.
- d) Ejecutar todas aquellas funciones de orden macro y micro administrativo, que tiendan al mejoramiento funcional de la Institución.

CAPITULO III: Disposiciones finales y transitorias

Artículo 46.- Las dudas de interpretación del presente reglamento serán resueltas por la Junta Directiva, previa recomendación de la Junta Administrativa.

Artículo 47.- Este reglamento deroga el texto vigente, publicado en La Gaceta Nº 113 del 18 de junio de 1986.

Artículo 48.- Rige un mes después de su publicación en el Diario Oficial.

Transitorio I.- La Unidad de Asesoría Legal de FANAL deberá formular a la Contraloría General de la República, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de este reglamento, la consulta necesaria conforme al artículo 9 de la Ley de la Administración Financiera para que se determine el tipo y monto de la caución a que se refieren los numerales 8 y 11 de este reglamento, y que deberá quedar rendida dentro de los veinte días siguientes al recibo de la respuesta correspondiente, bajo pena de destitución.

Transitorio II.- Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigencia de este reglamento, la Dirección de Asuntos Jurídicos del CNP procederá a otorgar los poderes señalados en los artículos 11 y 44."

0010



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-85

- 13 -

- b) Se encomienda a la Dirección de Asuntos Jurídicos la realización de los trámites de refrendo y publicación de este reglamento.
- c) Se encomienda también a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, una vez completado el proceso de refrendo por parte de la Contraloría General de la República, prepare y presente a Junta Directiva un proyecto para ajustar el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del CNP a las variantes que se desprenden de la promulgación del Reglamento de FANAL. Igualmente se deberá preparar un borrador de proyecto de ley para la transformación de FANAL en una sociedad mercantil que será propiedad total o mayoritariamente del CNP.

CHA/yadi

OBSERVACIONES REGLAMENTO AUTONOMO

ARTICULO 1

Similar

ARTICULO 2

Igual

ARTICULO 3

Inciso d., se debe mantener a la Junta Administrativa como órgano existente y sirviendo de enlace entre el S.N.P. y FANAL.
 Inciso f., el término Administrador debe modificarse por el Gerente de FANAL, de acuerdo con el Decreto No. 667, Reglamento de Licores Finos ya aprobado y pronunciado por la División de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 4

Igual.

ARTICULO 5

Igual artículo 11 y artículo 14.

ARTICULO 6

Iguales observaciones, en cuanto a incisos a y b del artículo tercero, en el inciso e., poner "cualquier otra dependencia" para no limitar a la creación de "secciones y unidades".

ARTICULO 7

Auditoría depende de la Junta Directiva (detalle anexado por Auditoría Regional). Artículo 10.

ARTICULO 8

Igual. (Observación igual a No. 6).

ARTICULO 9

No. La Junta Administrativa será el órgano rector existente que servirá de enlace entre Junta Directiva y FANAL (ver artículo 6 de Reglamento FANAL, incorporándose también el Asesor Legal y Auditor de FANAL).

ARTICULO 10

Inciso a, c, d, e, son de imposible aceptación por inoperantes y ser contrarios al concepto de desconcentración.
Incisos b y f pueden aceptarse, añadiéndoles que es una instancia de enlace.

ARTICULO 11

Contemplado en artículo 6.

ARTICULO 12

Igual Artículo 8.

ARTICULO 13

Resulta totalmente contrario al artículo que antecede. Es improcedente en sus conceptos.

ARTICULO 14

Correcto. Artículo 8.

ARTICULO 15

Correcto.

ARTICULO 16, 17, 18

Son trámites de administración, no se necesita que estén en un reglamento.

De la sección cuarta a la undécima son condiciones y consideraciones que se regulan en el Manual de Clasificación y es mejor no detallarlas para evitar contradicciones. Se regula la estructura en el artículo 9 y 13.

ARTICULO 49.

Igual. Artículo 15.

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACION
DIRECCION ASUNTOS JUDICIALES

Fecha de recibo 29 MAYO 1989 Hora 9:00

Recibió *Juz D. Amans*

- TRASLADADO A:
- Director
 - Asistente
 - Juicios
 - Privado
 - Público
 - Procedimiento
 - Investigaciones
 - _____

- ACCION:
- Envíar copia
 - Su index y archivo
 - Archivo
 - Hablar con Director
 - Comentario
 - _____
 - _____

Atendido oficio _____ Fecha _____



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-52-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

0005

No. 3913

9 de junio de 1989

DS#122

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S. O.

AT.: SR. FELIPE AMADOR SANCHEZ

Estimados señores:

REF.: ENVIO COMENTARIOS AL BORRADOR DE ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
SOBRE FANAL

En atención a disposiciones de la Junta Administrativa, adjunto se servirá encontrar para el trámite que corresponde, un documento que contiene los comentarios y propuestas de modificación al "Borrador de acuerdo Junta Directiva sobre FANAL", remitido con oficio DAJ 482-89 del 5 de junio del 1989 a la Junta Directiva por el Lic. Christian Hess Araya, Director de Asuntos Jurídicos.

Atentamente,

Lic. Eduardo E. Mora Valverde
GERENTE



ale

cc: Presidencia Ejecutiva
Archivo General
Archivo Oficina

0005

COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACION
AL BORRADOR DE ACUERDO JUNTA DIRECTIVA SOBRE FANAL

1. COMENTARIOS AL ARTICULO 3:

No se incluye la definición de FANAL.

Propuesta de modificación:

Agregar al artículo 3, un inciso g) que diga:

"FANAL: Fábrica Nacional de Licores, órgano adscrito y desconcentrado del C.N.P., la cual por su régimen de conjunto y los requerimientos de su giro se estima como empresa industrial y mercantil."

2. COMENTARIO AL ARTICULO 10:

El texto del borrador contradice varios aspectos ya definidos como por ejemplo que el Administrador de FANAL lo nombra, remueve y disciplina la Junta Directiva, mientras que a los Directores de División o Dirección del C.N.P. los nombra, remueve y disciplina la Gerencia General. La redacción que seguidamente se propone se ajusta estrictamente a lo que dispone el Reglamento de Operación del Consejo.

Propuesta de modificación:

"ARTICULO 10. El Administrador General ejercerá, respecto de FANAL, las mismas funciones que desarrolle el Gerente General del C.N.P., respecto de éste. Su nombramiento, remoción y régimen disciplinario será de competencia de la Junta Directiva, y disfrutará de todos los beneficios concedidos por la Convención Colectiva vigente y los que se llegue a autorizar. Igualmente lo será el subadministrador general en lo conducente.

COMENTARIO AL ARTICULO 34:

Las autoridades generalmente trabajan coordinadas por un funcionario de confianza de la Administración de FANAL, que conoce a fondo todos los detalles del caso (lugar, actas de decomiso, etc.) y cuando tal situación no se produce, dicho funcionario rápidamente se entera de la situación para lo pertinente. La Jefatura de Control de Calidad no tiene ni los medios, ni la capacitación, ni la mentalidad para tramitar denuncias.

Propuesta de modificación:

ARTICULO 34: El Departamento de Control de Calidad e Investigación colaborará con las autoridades competentes conforme a sus posibilidades técnicas en la verificación de posibles adulteraciones o fabricación clandestina de alcoholes y licores y comunicará a la Administración las irregularidades detectadas a efecto de que ésta proceda a interponer las denuncias que estime pertinentes. Para estos casos hará sus dictámenes los cuales serán formulados por el Jefe del Departamento que actuará en calidad de Químico oficial de FANAL.

3. COMENTARIO AL ARTICULO 38:

La Junta Administrativa no aprueba ni emite políticas, sino que tiene que darle un trámite a las propuestas de política o proponer éstas a la Junta Directiva para su emisión. Por otra parte las políticas de mercadeo no deben ser restrictivas o específicas, sino generales.

Propuesta de modificación:

ARTICULO 38: Para el cumplimiento de sus actividades el departamento contará con la estructura adecuada en función del monto de las operaciones y dictará en coordinación con el Administrador General las estrategias, normas y procedimientos necesarios, tomando en consideración la situación del mercado y la actuación de la competencia, todo conforme con las políticas generales de mercadeo tramitadas o

propuestas por la Junta Administrativa y emitidas por la Junta Directiva".

4. COMENTARIO A LOS ARTICULOS 40; 42; 44 Y 45

Siguiendo el orden de descripción de funciones de los diferentes departamentos deberá señalarse para los Departamentos de Recursos Humanos, Mantenimiento, Unidades de Asesoría Legal y Análisis Administrativo el grado académico de su titular.

Propuesta de modificaciones:

- 4.1 Agregar al artículo 40 un último párrafo que diga: "Su titular deberá tener como mínimo el grado de Licenciado en Administración".
- 4.2 Agregar al artículo 42 un último párrafo que diga: "Su titular deberá tener como mínimo el grado de Licenciado en Ingeniería Mecánica o Eléctrica."
- 4.3 Agregar al artículo 44 un último párrafo que diga: "Su titular deberá tener como mínimo el grado de Licenciado en Derecho"
- 4.4 Agregar al artículo 45 un último párrafo que diga: "Su titular deberá tener como mínimo el grado de Licenciado en Administración."

5. COMENTARIO AL ARTICULO 44

Siguiendo el orden de ideas de desconcentración máxima en el inciso e) del artículo 44 es conveniente eliminar los cuatro últimos renglones.

Propuesta de modificación:

- e) Emitir pronunciamientos y efectuar los trámites judiciales que correspondan, para lo cual su titular tendrá el carácter de Apoderado General Judicial limitado a los asuntos propios de FANAL.

6. COMENTARIO GENERAL AL REGLAMENTO

Siendo el idioma español el constitucionalmente oficial del país y existiendo cuando se elabora algún tipo de legislación, la necesidad de emplear en los artículos que contienen un determinado número de incisos, las letras según su orden en el abecedario, no se debe omitir ninguna letra.

Propuesta de modificación:

Incluir la letra "ch" en todos aquellos artículos que incluyan por lo menos cuatro incisos.

7. COMENTARIO AL APARTE B DEL BORRADOR DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Es conveniente que sea la Asesoría Legal de FANAL la que realice los trámites de refrendo y publicación del Reglamento dado que es la instancia interesada en ello.

Propuesta de modificación:

Se encomienda a la Asesoría Legal de FANAL la realización de los trámites de refrendo y publicación de este reglamento".

ale